

Bogotá, D.C., 19 de Octubre de 2005

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01057789 00000007 Folios: 4
Fecha (MM): 2005-10-19 14:54:47
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 RESPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ATTE. DRA. ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones
CIUDAD

REFERENCIA:	OFICIO	No. 7098
Acerca de la	Radicación No.	01-57789
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	002

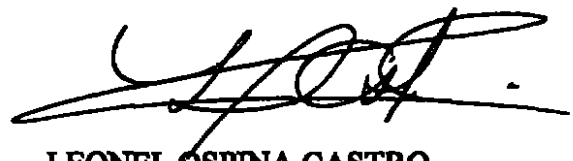
Por medio de la presente, damos respuesta a su Oficio No. 7098 del 18 de Agosto de 2005, según el cual nos notifica que nuestra solicitud de Patente de Invención 01-57789 del 2001-07-16, continúa presentando fallas de carácter técnico, las cuales trataremos de aclarar por medio de los siguientes documentos:

- A.- Dibujo pormenorizado de los componentes físicos de nuestra planta eléctrica de emergencia, con la descripción de cada uno de ellos.
- B.- Texto descriptivo de nuestra planta eléctrica de emergencia con las definiciones de las innovaciones que deseamos proteger.
- C.- Reivindicaciones de nuestras invenciones adaptadas por nosotros para poder poner a punto de manera eficiente nuestras plantas eléctricas de emergencia de generación electrónica.

Atentamente,



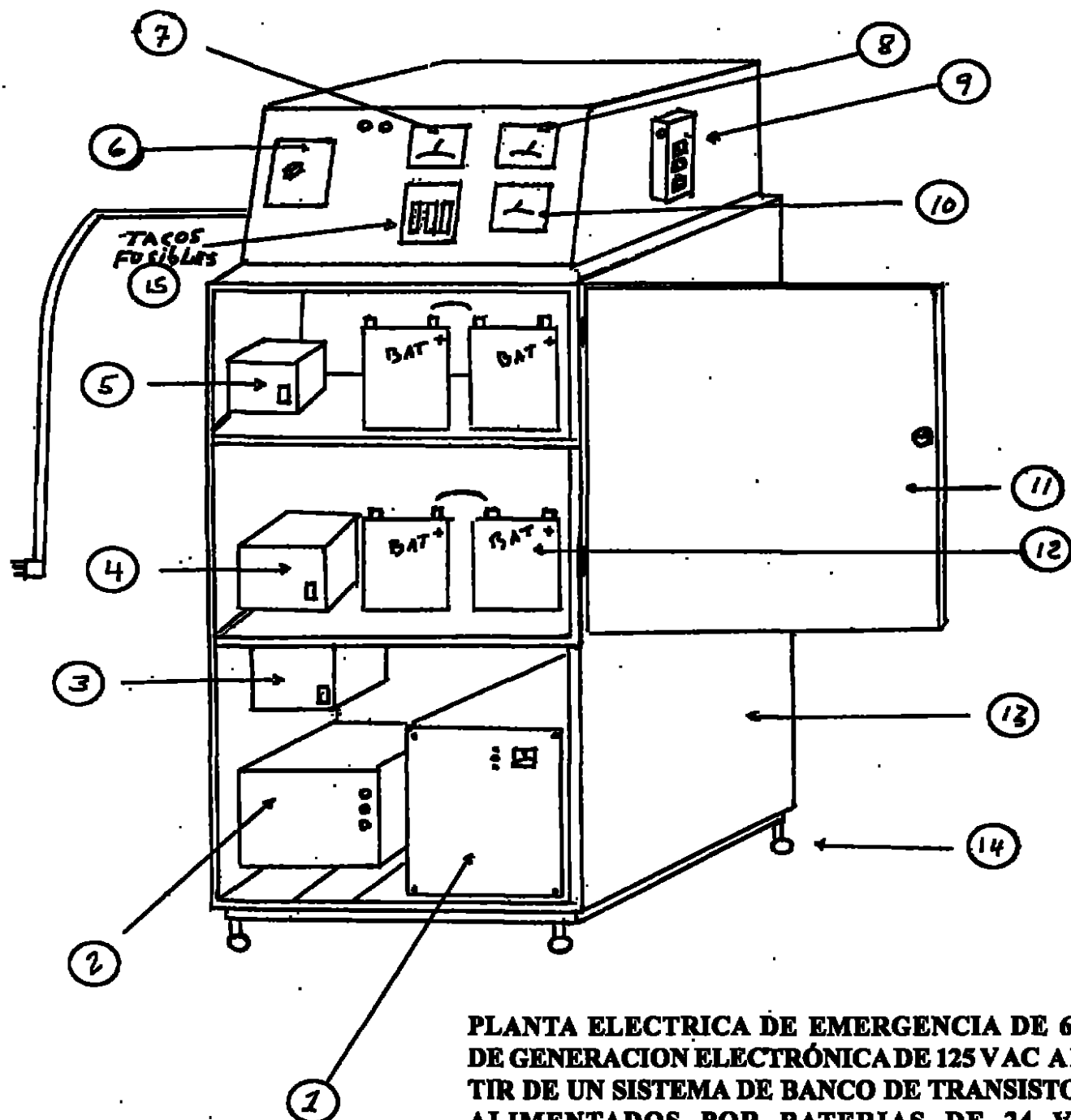
RUBEN FORERO SAAVEDRA
c.c. 2.897.275 de Bogotá



LEONEL OSPINA CASTRO
c.c. 12.098.436 de Neiva

Calle 3 No. 7-79, Tel. 2336529 2330509,
Bogotá, D.C.

A - DIBUJO PORMENORIZADO DE LOS COMPONENTES FISICOS DE NUESTRA PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA



PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DE 6 KW DE GENERACION ELECTRONICA DE 125 V AC A PARTIR DE UN SISTEMA DE BANCO DE TRANSISTORES ALIMENTADOS POR BATERIAS DE 24 V DC

DETALLES:

- 1.- Generador de 6 a 10 KW de generación electrónica del banco de transistores alimentados por corriente de 24 V DC que generan 125 V CA
- 2.- Transformador regulador de onda.
- 3.- Cargador eléctrico de baterías a 24 V DC.
- 4.- Dosificador regulador de la carga eléctrica de las baterías.
- 5.- Circuito automático de transferencia del generador a la red y de ésta al generador cuando se va la luz.
- 6.- Totalizador protector electromagnético automático.
- 7.- Voltímetro de generación y salida eléctrica de 125 V.
- 8.- Voltímetro indicador de carga de 24 V de baterías.
- 9.- Multitoma de salida de 125 V DC.
- 10.- Voltímetro indicador de carga de Baterías a 24 V.
- 11.- Puerta del armario de la planta.
- 12.- Conjunto total de baterías.
- 13.- Estructura metálica del armario de la planta.
- 14.- Rodachines para moverla.
- 15.- interruptores protectores electromagnéticos de control de los circuitos del sistema eléctrico.

Esta planta eléctrica de emergencia genera electrónicamente corriente eléctrica de 125 V AC por medio de un sistema que consta de un banco de transistores que son alimentados por las baterías que le suministran corriente directa de 24 V. Cuando los transistores entran a oscilar se da la ganancia electrónica que pasa a un inducido que la canaliza y la transforma a un voltaje mayor de 125 V CA. La carga de las baterías puede provenir de la red eléctrica de CA, de otro o del mismo generador, de paneles solares, o de cualquier otro medio que le transmita la electricidad suficiente.

B.- TEXTO DESCRIPTIVO DE NUESTRA PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA CON EL CUAL SE DEFINEN LAS INNOVACIONES QUE DESEAMOS PROTEGER, EN LO REFERENTE AL SECTOR GENERADOR DE ENERGIA ELECTRICA DE EMERGENCIA, EN CUANTO A LO QUE RESPECTA A LAS PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA DE GENERACION ELECTRONICA DE PRODUCCION DESDE 3KW HASTA 10 KW DE CORRIENTE MONOFASICA A 125 V AC.

a.- No tenemos información alguna del estado de la técnica existente en este campo ni de sus desventajas, a excepción de las experiencias que nosotros hemos venido realizando desde 1997. No existen medios ni centros de consulta en las instituciones oficiales o particulares que tengan que ver con la generación eléctrica, así como tampoco en Internet.

b.- El objetivo de la invención es el de proporcionar una alternativa de permitir a los usuarios de energía eléctrica monofásica seguir utilizando por medio de nuestras plantas eléctricas de emergencia silenciosas el que puedan continuar usando sus pequeños aparatos tales como bombillos de alumbrado, computadores, calculadoras, faxes, conmutadores telefónicos, máquinas de escribir, cajas registradoras, aparatos clínicos, cámaras de monitoreo, televisores, equipos de sonido, etc., que alternativamente estén conectados a estas plantas eléctricas de emergencia, para que se accionen automáticamente sin producir los molestos ruidos ni la polución de los combustibles que producen esta clase de pequeñas plantas cuando son activadas en las circunstancias en las que intempestivamente se interrumpe el suministro regular de la energía eléctrica, o para quienes no cuentan con este servicio en las ciudades, en los campos o en los lugares adonde les llegue por lo menos la luz solar, durante varias horas, 4, 6, 12, etc., mientras dura la emergencia, o continuamente cuando se alimentan con paneles solares de suficiente capacidad, según sus consumos particulares en cada momento, a partir de nuestras plantas eléctricas de emergencia que pueden tener capacidades de generación de energía eléctrica monofásica de 125 V AC con potencias desde 6 KW hasta 10 KW.

c.- El esquema técnico del funcionamiento de nuestro invento fue aportado inicialmente cuando hicimos nuestra solicitud de Patente de Invención, y está representado con tal claridad técnica, que cualquier constructor electrónico conocedor puede tratar de hacer sus experimentos a partir de nuestro diseño y metodología, siempre y cuando los haya analizado y estudiado detenidamente, y que también haya tenido la inquietud de generar energía eléctrica de 120 V AC por este mismo método.

C- CAPITULO REIVINDICATORIO

Acerca de las reivindicaciones materia de nuestras invenciones adaptadas por nosotros para poder poner a punto de manera eficiente nuestras plantas eléctricas de emergencia de generación electrónica, exponemos las siguientes, relacionadas con números arábigos y en el orden de prelación como nos lo sugieren en su comunicado:

1.- El generador electrónico de nuestras plantas eléctricas de emergencia, (ver Numeral 1 de nuestro dibujo A de la página 2), cuyas características son: generación instantánea y silenciosa de energía eléctrica monofásica de 125 V AC, con potencias de 3, 4, 5, 6 y 10 KW. Acerca de las llamadas plantas de energía solar, tenemos conocimiento de que utilizan la energía solar recolectada por medio de paneles que pasa a las baterías acumuladoras desde las cuales es utilizada en forma de energía de 14 V DC solo para aparatos de este tipo de voltaje y corriente, y con potencias desde 200 vatios hasta un máximo de 3,5 KW.

2.- El transferidor automático de emergencia de circulación eléctrica (ver Numeral 5 de nuestro dibujo A de la página 2), desde la red a la conexión interna del usuario y desde ésta a la energía eléctrica suministrada por nuestras plantas eléctricas de emergencia cuando intempestivamente se va la luz, e inversamente cuando intempestivamente regresa el suministro de energía. Los aparatos de este tipo conocidos son de accionamiento manual con los cuales se accede después de varios minutos a la energía proveniente de las plantas eléctricas de gasolina o de ACPM, o de nuevo a la energía de la red cuando se restablece el servicio de suministro.

3.- El cargador eléctrico de las baterías, (ver Numeral 3 de nuestro dibujo A de la página 2), el cual se caracteriza porque puede durar sin averiarse varios años conectado prestando su servicio, (a nosotros nos han venido sirviendo ininterrumpidamente sin quemarse desde 1997), los cuales nos vimos obligados a diseñar en vista de que los que conseguimos de fabricación china no sirvieron, y uno de fabricación norteamericana que logramos conseguir solo duró unas siete horas y se quemó porque no tenía la suficiente capacidad de carga continua.

4.- El dosificador de carga de las baterías (ver Numeral 4 de nuestro dibujo A de la página 2), que hasta donde sabemos no existe un aparato similar que preste un servicio equivalente de manera eficiente.

5.- El transformador regulador de onda y de carga (ver Numeral 2 de nuestro dibujo A de la página 2), que al no conseguirse debimos diseñar los que nos han venido prestando este servicio desde 1997.

La construcción y el diseño de nuestros aparatos ha sido paciente, metódica, probada y experimentada hasta conseguir un rendimiento confiable durante más de cinco años; y en cuanto a generación electrónica las respectivas pruebas y ensayos los ha venido realizando durante más de veinte años el señor Leonel Ospina Castro.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá D.C.

Señores:
Leonel Ospina Castro
Rubén Forero Saavedra
Solicitantes

REFERENCIA:

Radicación	01-57.789
Trámite	002
Evento	001
Actuación	430
Oficio No	13476
Folios	005

Como resultado del examen de fondo, realizado conforme a lo establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se les comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta lo relacionado en el folio 4, el dibujo del folio 5, inicialmente radicados, documentación que no incluyó una o más reivindicaciones, razón por lo que la solicitud no se debería haber radicado sino hasta que hubiese cumplido los requisitos mínimos, y la respuesta al oficio No 7098 del 18 de agosto de 2005, que se califica aquí.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que, "La primera solicitud de patente de invención... conferirá al solicitante o su causahabiente el derecho de prioridad para solicitar... misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos por el Convenio de París... a) doce meses para las patentes de invención y modelos de utilidad...".

La solicitud en estudio fue radicada el 16 de julio de 2001, en ese momento ni posteriormente no se reclamó prioridad alguna, por lo tanto, acorde a lo dispuesto por los artículos 9 a 11 de la Decisión 486, no hay prioridad válida reivindicada.

2. Objeto de la invención

Al parecer, el objeto de la solicitud consiste en suministrar una planta eléctrica de emergencia.

Lo presentado como capítulo reivindicatorio de la solicitud relaciona en 1 a 5 unos componentes que funcionan con unos valores que no definen la mejora realizada por las características permitidas.

3. Claridad de la solicitud:

En primer lugar, el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "la descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla".

La solicitud fue radicada sin descripción y la presentada como respuesta al oficio No 7098 N permite identificar una forma de ejecución clara y completa de la planta (equipo) que se desea patentar, no solo porque no se sigue el esquema convencional de presentación sino porque ella no permite ni evaluar ni ejecutar la supuesta invención, debido a que la información suministrada se fundamenta: en la enumeración de una serie de componentes convencionales, en opiniones personales como las transcritas en los subpuntos a hasta c del folio 24, en detalles secundarios y no existe ninguna interrelación entre lo allegado como descripción y la figura. Por último, la nueva figura no coincide ni con la figura del folio 5 inicial, ni con la foto aportada como arte final, lo cual, no se permite.

Como se conoce bien en el campo de la propiedad industrial, la descripción debe suministrar información suficiente tal que esta le permita a un técnico de nivel medio evaluar y realizar la invención. Esos requisitos se ubican en el plano tecnológico y permiten, de un lado, valorar el aporte de la invención y, de otro lado, verificar si con los medios mencionados se logra alcanzar el resultado que se declara, de forma reproducible.

Los interesados deben tener en cuenta, que la simple presencia de una descripción en la solicitud NO basta para cumplir el requisito legal porque la información de la descripción no permite ni evaluar ni ejecutar la invención pues dicha información es fragmentaria, fundada en opiniones personales, centrada en detalles secundarios como la enumeración de los componentes, como ya se dijo arriba, y sin explicar qué agregaron o modificaron en dicha planta ni cómo funciona el cambio y se logra el (los) efecto(s) declarado(s), apoyándose en dicha figura.

La descripción, acorde con lo que estipulan los incisos a) hasta f) del citado artículo 28, por lo general, debe contener los siguientes apartes colocados en su orden:

1) Al inicio se coloca el título de la invención, que debe ser breve y preciso, sin incluir explicaciones o indicaciones de uso. Ejemplo: "Planta eléctrica de emergencia".

A continuación se colocan los siguientes apartes, identificados con subtítulos preferiblemente:

2) Indicación de la esfera tecnológica

"la invención se refiere a la fabricación de un equipo para...";

3) el estado de la técnica

"se conoce del documento... un equipo electrónico de laboratorio para medir... como por ejemplo la patente... que tiene las siguientes deficiencias...";

4) el objetivo (divulgación) de la invención

"la invención se enfoca en suministrar un aparato electrónico...";

5) la breve descripción (reseña) de las figuras

"la figura 1 es un diagrama en bloque del equipo electrónico... ;

la figura 2 es el esquema principal de conexión..."; etc. es importante resaltar que en la reseña de los dibujos NO se debe hacer la descripción detallada.

6) la mejor manera de realizar la invención (conocida por el solicitante), esta parte es muy importante y debe apoyarse en la(s) figura(s) ilustrativa(s), además, es indispensable que se identifique de forma inequívoca este aparte, porque no cumple su función cuando

se presenta confundida entre otros ejemplos o formas de ejecución menos ventajosas (ver párrafo 40 de la "Guía para los países en desarrollo sobre el examen de las solicitudes de patentes"). Por ejemplo:

"Mejor forma de realización"

Como se muestra en la figura 1, el equipo electrónico de laboratorio comprende un sensor de temperatura 4 conectado por el pin 6 a la tarjeta... conectada en serie a una tarjeta de administración 2...".

7) **las posibilidades de aplicación**, "el dispositivo de la invención se aplica en telefonía...", este último punto no es obligatorio.

Finalmente, los documentos se deben presentar en hojas tamaño oficio con 2,5 cm de margen arriba y a la izquierda y de 2 cm a la derecha y abajo. Es obvio, que las comillas que utilizamos en la relación anterior NO deben ir en la solicitud.

En segundo lugar, el artículo 30 de la citada Decisión indica que: "las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción".

Como se señaló al inicio la solicitud se radicó sin una o más reivindicaciones. El capítulo "reivindicatorio" de la respuesta al oficio no permite determinar cual es la mejora aportada por los solicitantes al estado del arte.

En las reivindicaciones NO se admite(n) referencia(s) a la(s) figura(s) como (ver numeral 1 de nuestro dibujo A de la página 2), etc.

Como se conoce bien en propiedad industrial, una reivindicación independiente no solo debe limitarse a citar la aplicación industrial de un producto y/o relacionar los componentes de un aparato, sino que debe definir la mejora por las características técnicas aportadas (creadas) por los solicitantes. Asimismo, dicha reivindicación independiente (No 1) debe definir el producto, en forma general, de modo que contenga todas las características esenciales para alcanzar el resultado declarado, la cual, puede ser seguida de una o más dependientes, que son para delimitar (aclarar) una característica contenida en la independiente.

Una reivindicación de producto, como es la de este expediente, debe definir el objeto por las características de la estructura o de la función entre los componentes de una estructura, además, es común dividirlos en preámbulo y parte caracterizante.

Un ejemplo posible de redacción de las reivindicaciones, sería el siguiente:

"1. un sistema electro neumático de control para puertas de vehículos caracterizado porque comprende un sensor de movimiento (1) conectado en serie a un microcontrolador (3), a su vez, conectado a los sensores de humo, temperatura, nivel y presión (7A), (7B), (7C), (7D) por medio de una interface (9) y que comanda las válvulas solenoides (5) y (12) de apertura y cierre de las puertas".

"2. el sistema de la reivindicación 1 caracterizado por que el sensor de movimiento (1) está conectado a un circuito de emergencia (14)".

"3. el sistema de la reivindicación 1 caracterizado porque el sensor de temperatura es un termómetro digital", y así sucesivamente.

Es evidente, que los numerales deben corresponder a los elementos enseñados en el

(los) dibujo(s) descrito(s) en la solicitud en estudio, los cuales, ayudan a Interpretar una disposición que se pretenda proteger y, se deben incluir en paréntesis en las reivindicaciones.

A la luz de lo anterior, queda claro que lo relacionado como capítulo reivindicatorio en 1 a 5 no cumple las disposiciones del artículo 30, además, afectan la unidad de invención porque, supuestamente, la solicitud se enfoca en un generador de la 1, un "transferidor" automático, un cargador, un "dosificador" y un transformador, por lo cual, las disposiciones del artículo 25 de la Decisión 486 no se cumplen.

La(s) figura(s) ilustrativa(s) debe(n) presentarse en una hoja independiente, numerada(s) en forma consecutiva por ejemplo figura 1, figura 2, etc. que se realizan con los símbolos propios del arte realizados técnicamente. Dicha figura se ubica después de la descripción y las reivindicaciones.

En cada aparte de los ejemplos anteriores se utilizaron comillas, sin embargo, es evidente que en la solicitud ellas no se deben usar.

Finalmente, como se informa en el folio 19, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se concluye que:

a) la solicitud no cumple las disposiciones de los artículos 25, 28 y 30, razones por las que no se pudo continuar la calificación de fondo de su contenido y, no se podrá hacer hasta no contar con una solicitud que cumpla los citados requisitos, puesto que si no hay claridad no es posible examinar, correctamente, los requisitos de patentabilidad, en especial, la novedad y el nivel inventivo. Para poder continuar la tramitación, el interesado deberá presentar una descripción clara y completa junto con un pliego reivindicatorio que defina la materia que se desea proteger, en forma clara y concisa, acorde a lo explicado arriba.

b) no es aparente cual parte de la solicitud podría servir de base para un pliego reivindicatorio aceptable.

Sin embargo, si los solicitantes consideran que la solicitud contiene alguna materia patentable deberán replantear la solicitud en ese sentido, pero es importante, que recuerden y tengan muy en cuenta que el replanteamiento de esos apartes NO podrá, en ningún caso, implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En el caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsisten impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No 10 de 2001.



CLARA CASTELLANOS DE JAIMES
Jefe de la División de Nuevas creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha **22 DIC. 2005**

Concepto Técnico	Examinador Técnico IE	Examinador Jurídico
Número: 2013	Código: 202004	Código: